

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2612 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 del convenio colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión Salarial años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, con número de expedientes 30/01/0139/2022, 30/01/0140/2022; 30/01/0141/2022, 30/01/0142/2022 y 30/01/0143/2022, denominado Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia; código de convenio n.º 30000242011981; ámbito Empresa; suscrito con fecha 04/04/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S. el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo (Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de abril de 2022; BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022), Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Acuerdo de revisión salarial para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 del Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y

Por la representación de la empresa comparecen

D.^a María Jesús Rodríguez Arcas (Secretaria)

D. José Juan González García-Arquimbau (Tesorero)

Asesor:

Antonio Checa de Andrés (Apoderado y letrado)

Comparecen por la representación sindical:

D.^a Asunción Sáez Sánchez (UGT)

D.^a Micaela Jiménez Sánchez Asesor:

D. Herminio Antonio Duarte Molina (Letrado)

Las partes han alcanzado los siguientes ACUERDOS

Atrasos de 2021 por aplicación del IPC y revisión salarial para los años 2022, 2023, 2024 y 2025:

Atrasos de 2021:

De conformidad con lo establecido en la cláusula de revisión salarial del artículo 13 del Convenio Colectivo, si el IPC establecido por el INE al 31 de diciembre de 2021 registrase un incremento superior al 2,3 se tendrá que abonar por parte del Colegio la diferencia entre el citado 2,3 y el incremento del IPC. Puesto que el IPC a 31 de diciembre de 2021 asciende al 6,5%, se han generado unos atrasos salariales del ejercicio 2021 del 4,2% que quedarán consolidados para 2022, a efectos de la subida pactada.

Se acompaña la tabla salarial de 2021 resultante de aplicar el citado incremento en el ANEXO 1.

Revisión salarial para los años 2022, 2023, 2024 y 2025:

Las retribuciones salariales se verán incrementadas de la siguiente forma:

Año 2022: 2,5% sobre las tablas revisadas de 2021

Año 2023: 2,5% sobre las tablas de 2022

Año 2024: 2,5% sobre las tablas de 2023

Año 2025: 2,5% sobre las tablas de 2024

La empresa abonará los atrasos correspondientes al 2021 y 2022 en el plazo de un mes desde la publicación oficial del presente convenio

Se acompañan las tablas salariales de 2022 y 2023 resultante de aplicar el citado incremento en el ANEXO 1.

Las tablas de los ejercicios 2024 y 2025 se publicarán cuando se conozcan los datos del IPC correspondiente

Cláusula de revisión salarial.

En caso de que el IPC establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 2024 un incremento superior a 5 puntos respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2023, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2024 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2025, y para



llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga

Asimismo, la revisión para el siguiente año 2025 de vigencia de este Convenio Colectivo se atenderá al mismo porcentaje del exceso del 5% en I.P.C. y con las mismas condiciones.

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

	2021	2022	2023
<u>TITULADOS</u>			
<i>Titulado Grado Superior /Universitario Superior</i>	2.474,10 €	2.535,95 €	2.599,35 €
<i>Titulado Grado Medio/Universitario Medio</i>	1.900,13 €	1.947,63 €	1.996,32 €
<u>ADMINISTRATIVOS</u>			
<i>Director de Administración</i>	2.177,70 €	2.232,14 €	2.287,94 €
<i>Jefe Superior</i>	1.794,10 €	1.838,95 €	1.884,93 €
<i>Jefe de 1ª /Jefe</i>	1.669,98 €	1.711,73 €	1.754,52 €
<i>Oficial Superior</i>	1.554,10 €	1.592,95 €	1.632,77 €
<i>Oficial de 1ª/Oficial</i>	1.382,57 €	1.417,13 €	1.452,56 €
<i>Oficial de 2ª</i>	1.322,32 €	1.355,38 €	1.389,27 €
<i>Auxiliar Telefonista/Auxiliar</i>	1.081,43 €	1.108,47 €	1.136,18 €
<u>PERSONAL DEL AREA DE FORMACIÓN E INFORM. DEL MEDICAMENTO</u>			
<i>Técnico del Area-Titulado Superior/Universitario Superior</i>	2.474,10 €	2.535,95 €	2.599,35 €
<i>Auxiliar del Area</i>	1.322,33 €	1.355,39 €	1.389,27 €
<u>PERSONAL DE COMUNICACIÓN,RELACIONES EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO</u>			
<i>Director/a del Gabinete de Comunicación</i>	3.368,61 €	3.452,82 €	3.539,14 €
<u>PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO</u>			
<i>Ordenanza de 1ª/Ordenanza principal</i>	1.081,44 €	1.108,47 €	1.136,18 €
<i>Ordenanza de 2ª/Ordenanza</i>	1.032,27 €	1.058,08 €	1.084,53 €
<i>Plus Transporte.....</i>	35,00 €	35,00 €	35,00 €